Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** ». Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Durante la licencia de que ha empezado á hacer uso el Sr. Gobernador de esta provincia D. Lorenzo García Vidal, quedo encargado desde hoy del mando de la misma cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Orense 14 de Agosto de 1903.

El Secretario del Gobierno, Gobernador civil interino,
Mariano Zaera.

Montes

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 29 de Julio último, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid», núm. 213, del día 1.° de este mes, se ha servido señalar el día 27 del actual para la subasta durante un decenio de los productos comprendidos en el proyecto de ordenación de los montes del Estado «Calar de Juana y Acebadillas» y «Cerros del Pazo», en la provincia de Jaén, bajo el tipo de 190.997'40 y 71.212'40 pesetas, y previo depósito de 9.549'87 y 3 560'62 pesetas, respectivamente, para tomar parte en la subasta, admitiéndose en este Gobierno hasta el día 22 del citado mes proposiciones al efecto.

Orense 14 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 30 de Julio último, se saca á subasta el aprovechamiento durante un período del proyecto de ordenación de ocho montes de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, bajo el tipo de tasación de 736.061 pesetas, previo el depósito de 172.698'40 pesetas para tomar parte en la subasta, que se solicitara con arreglo al modelo inserto en la «Gaceta de Madrid», núm. 214, correspondiente al día 2 del actual.

Las proposiciones al efecto pueden ser admitidas en este Gobierno hasta el día 17 de los corrientes.

Orense 14 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

Por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto adicional refundido del ejercicio corriente de 1903; el ordinario formado para el próximo año de 1904, y las cuentas generales documentadas correspondiente al ejercicio último de 1902; á fin de que durante dicho plazo puedan enterarse de los referidos documentos, quienes les interese, y producir las reclamaciones que crean justas.

Sandianes 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Acevedo

La cuenta de caudales de este municipio correspondientes á los ejercicios de 1898 99, 1899 900, 900 y 901, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los que así lo deseen y hacer las observaciones y reclamación que sean pertinentes.

Acevedo 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde segundo, Francisco Rodríguez

Formado por la Junta municipal y comisión respectiva el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, así como el proyecto del ordinario para el próximo de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecido en Carracedo, por término de ocho días, durante los que pueden enterarse los que lo deseen y hacer las observaciones que en derecho convenga.

Acevedo 10 de Agosto de 1903.—Francisco Rodríguez.

Lobera

Los presupuestos municipales adicional y refundido para el año corriente y el ordinario para el próximo de 1904, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde permanecerán por quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Por igual término y con el mismo objeto, permanecerán, también, al público en el local expresado, las cuentas municipales documentadas de Depositaría y recaudación, presentadas por los cuentandantes respectivos y pertenecientes al año último de 1902.

Lobera 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Montederramo

Por término de quince días se hallarán expuestos al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido del corriente año, el ordinario para 1904 y las cuentas municipales de 1902.

Durante dicho plazo podrán ser examinados dichos documentos y presentarse reclamaciones contra los mismos, por los vecinos que lo deseen.

Montederramo 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Calvos de Randín

La cuenta general de caudales correspondiente al año último de 1902, el proyecto de presupuesto adicional refundido para el actual año de 1903 y el ordinario para 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que uno y otros puedan ser examinados por cuantos crean convenirle y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Calvos de Randín 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Bernardo Lage.

Don Juan Garrido Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 9 del actual, que obra en el libro correspondiente, entre otros particulares se halla el acuerdo que copiado literal dice:

«Acto seguido se dió igualmente cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión para el año entrante de 1904, votado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Julio último y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida por la ley Municipal, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el

	Pesetas
Total de ingresos........	4.944'99
Total de gastos..........	5.997'60
Déficit que se cubrirá por medio de reparto extraordinario	1 052'61

Leídas acto seguido, de orden del Sr. Alcalde por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de

Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes á excepción del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 ya que se considera de muy dudoso éxito que su planteamiento ofrecería y en todo caso por estimarse su rendimiento poco más que nulo y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1904 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

TARIFA

Artículos	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	8.052	0'50	0'05	402'60
Hierba seca	idem	6.500	1'00	0'10	650'00
Total producto . . .					1.052'60

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y que trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.»

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que el Sr. Gobernador civil se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y puedan hacerse las reclamaciones oportunas, expido la presente que con el V.º B.º del señor primer Teniente Alcalde firmo en Junquera de Espadañedo á doce de Agosto de mil novecientos tres.—Juan Garrido.—V.º B.º: El primer Teniente Alcalde, José Alvarez.

Chandreja

La cuenta general de caudales de este municipio correspondiente el ejercicio del presupuesto de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde la fecha en que tenga cabida en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan examinarla los vecinos de este distrito y formular contra la misma las reclamaciones que creyeren justas.

Chandreja 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan M. González.

CONTRIBUCIONES

Pereiro de Aguiar

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días 13 y 14 del corriente en el pueblo del Pereiro y los 15 y 16 siguientes en el de Villar de Lañoá y hora de ocho á las catorce en los sitios de costumbre.

Pereiro 10 de Agosto de 1903.—El Recaudador, Severino Alvarez

---

Don José de la Campa, Recaudador de contribuciones de Boborás.

Hago público: que desde el día 14 al 28 del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de los impuestos de minas y utilidades del segundo trimestre del año actual.

Orense 10 de Agosto de 1903.—José de la Campa.

Don José M.ª Rodríguez Lorenzo, Recaudador de contribuciones de la 3.ª y 7.ª zonas de Carballino.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana á vecinos y forasteros pertenecientes al segundo trimestre y atrasos, con fecha 27 y 28 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación: Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres y apellidos de los deudores, vecindad y débito de contribución

Ayuntamiento de Beariz

Forasteros

Andrés Casas, Fenteira, 8'17 pesetas por rústica.
Antonio Casas, idem, 1'80 pesetas por idem.
Antonio Otero Janeiro, Feás, 11'12 pesetas por idem.
Francisco Rivas, Siador, 17'57 pesetas por idem.
José M.ª Vázquez, Silleda, 45'01 pesetas por idem, y 1'56 pesetas por urbana.
José Moreira Vidal, Acebedo ó Barcia, 3'14 pesetas por rústica.
José García, Acevedo, 19'04 pesetas por idem.
Manuel González, Santás, 10'86 pesetas por idem.

Ayuntamiento de Irijo

Forasteros

Antonio Puga, Orense, 177'91 pesetas por rústica.
Antonio López Rivela, Dozón, 11'98 pesetas por idem.
Antonio Nogueira, Pereiras, 17'79 pesetas por idem.
Arturo Pérez Taboada, Orense, 57'13 pesetas por idem, y 5'65 pesetas por urbana.
Domingo García, Gendive, 14'79 pesetas por rústica.
Francisco Rodríguez, Pol, 16'19 pesetas por idem.
Francisco Rodríguez, Mosteiro, 11'88 pesetas por idem.
Javier Cervela, Pazos, 20'65 pesetas por idem.
Juan Civeira Alen, Torrezuela, 9'69 pesetas por idem.
Juan Antonio Prieto ó herederos, Carballino, 109'31 pesetas por id.
Josefa Pimentel, Santiago, 60'66 pesetas por idem.
José Gallego, Leiro, 192'61 pesetas por idem.
Jose Prieto, Pereiras, 12'60 pesetas por idem.
Jesús García Espinosa, Carballino, 16'31 pesetas por idem.
José Domínguez, Verán, 13'61 pesetas por idem.
José Fernández, Pol, 5'29 pesetas por idem.
Miguel Feijóo por Bagín y Loureiro, Vendoiro, 76'60 pesetas por idem.
Nicolás Varela, Golada, 35'00 pesetas por idem.
Pedro Barrosa, Dozón, 23'75 pesetas por idem.
Pedro Otero, Torrezuela, 9'44 pesetas por idem.
Pedro Gil, Dornela, 7'39 pesetas por idem.
Pedro Pardo ó Prado, idem, 11'92 pesetas por idem.
Pedro Barro, Zobra, 5'29 pesetas por idem.
Rosa Rodríguez, Fronfe, 8'85 pesetas por idem.
Vicente Romero ó herederos, Carballino, 157'82 pesetas por idem.

Por medio de la presente también se notifica á los herederos de doña Ermilina del Seijo, vecina que fué de Mondoñedo, como también á los herederos ó quienes su derecho representen de D. Valentín del Seijo, lo mismo á D. Zenón López Franco, vecino de Madrid, por si quieren verificar el pago de la contribución que adeudan por los bienes que puedan tener en el distrito de Irijo, cuya contribución se halla á nombre de D. Antonio Puga, como apoderado que fué de dichos señores.

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se hace público por medio del presente anuncio.

Beariz 1.º de Agosto de 1903.—El Recaudador, José M.ª Rodríguez.

Relación de los contribuyentes de la 8.ª zona de Carballino y de ignorado paradero que por no tener representantes en esta localidad no se han podido hacer efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio anunciándolo en este diario oficial para conocimiento de los mismos.

Nombres y apellidos de los contribuyentes é importe

Forasteros

Antonio Campo, 2'08 pesetas.
Antonio Porgoso, 5'43 idem.
Andrés Cortoya, 1'95 idem.
Antonio Gil Alemparte, 2'28 idem.
Agustín Tobia, 2'40 idem.
Antonio Moure, 2'75 idem.
Andrés Filgueira, 2'40 idem.
Antonio Fernández, 2'05 idem.
Antonio Valeiras, 1'83 idem.
Angel Gutiérrez, 1'95 idem.
Agustín Vidal, 2'97 idem.
Andrés Cedrón, 1'37 idem.
Alejos y Pedro Alvarez, 2'05 idem.
Antonio Villarino, 2'29 idem.
Benito Martínez, 4'23 idem.
Benito Fernández, 14'46 idem.
Benito Espinosa, 7'55 idem.
Bernardo Barrosa, 5'26 idem.
Benito Conde, 6'80 idem.
Benito Otero Lago, 1'15 idem.
Bernardo Rodríguez, 2'86 idem.
Benito González Pérez, 2'97 idem.
Blás Iglesias, 2'06 idem.
Baltasar Bernárdez, 2'97 idem.
Benito M.ª Hermida, 9'37 idem.
Benito Rodríguez Nogueira, 2'97 idem.
Constantino García, 2'28 idem.
Carlos Otero Agrodequinta, 2'40 idem.
Emilio Fernández, 1'89 idem.
Carlos Rodríguez, 1'15 idem.
Carlos Gonzalez, 1'15 idem.
Camilo Mosteiro, 15'95 idem.
Diego Rivera Rodríguez, 2'17 idem.
Dolores Encina, 2'29 idem.
Daniel Rodríguez, 2'97 idem.
Eduardo Alfeirán, 2'75 idem.
Francisco Pérez, 1'82 idem.
Francisco González Gustey, 4'40 idem.
Francisco Lage, 16'12 idem.

Francisco Fernández, 1'15 idem.
Francisco Pérez, 2'29 idem.
Francisco Prado, 2'52 idem.
Francisco Quinteiro, 1'15 idem.
Francisco González, 2'86 idem.
José Doporto, 3'32 idem.
Felipe Fernández, 2'40 idem.
Herederos de José Vieitez, 1'15 idem.
Ignacio Pérez, 2'97 idem.
José Eiján, 1'15 idem.
José Otero Sotelo, 2'52 idem.
José Villarino Villar, 7'89 idem.
Judas Moras, 22 idem.
Juan Gil, 2'68 idem.
Juana Pimentel Marquina, 2 86 idem.
Joaquina Mañana ó herederos, 1'95 idem.
Juan González, 2'28 idem.
José Lemo, 1'15 idem.
José Pereira, 0'92 idem.
Juan Gil, 2'05 idem.
José Rodríguez, 2'75 idem.
José Suárez, 92 idem.
Juan Benito Rodríguez, 1'15 idem.
Juan Pérez Lago, 1'95 idem.
José Soto Valeiras, 1'15 idem.
José Neira Gaset, 30'52 idem.
Juan Benito Alfeirán, 2'75 iden.
Juan Antonio Godoy, 1'15 idem.
Juan González, 1'72 idem.
Joaquín Quintela, 2'97 idem.
José Figueiredo, 1'15 idem.
José Oteral, 1'35 idem.
Juan Pagariñel, 2'97 idem.
José López, 3'43 idem.
José Rivas, 1'89 idem.
José Martínez, 1'15 idem.
José Lorenzo González, 2'28 idem.
Joaquina Losada, 1'15 idem.
José Temes, 6'74 idem.
Joaquina González, 2'46 idem.
Luis González Lago, 4'46 idem.
Leonor Alvarez, 1'15 idem.
Luis Lamela, 3'66 idem.
Luisa Pagariñel, 1'83 idem.
Luis Hermida, 10'69 idem.
Manuela Pérez, 0'92 idem.
Mariano Sánchez, 26'24 idem.
Manuel Iglesias, 2'29 idem.
Manuel Pérez García, 1 85 idem.
Manuel González, 2'86 idem.
Manuela Rodríguez, 2'40 idem.
Manuel Otero, 1'95 idem.
María Estévez, 19'03 idem.
Manuel Alvarez, 1'89 idem.
Manuel Barroso, 1'15 idem.
Manuel Rivero, 0'92 idem.
Marcial Pereira, 0'45 idem.
Manuela Rodríguez, 1'83 idem.
Martín Rodríguez, 2'52 idem.
Manuel Figueiredo, 1'15 idem.
Alvarez D. Manuel, 3'66 idem.
Manuel Alvarez Fontiña, 3'32 idem.
Manuel Rodríguez, 1'15 idem.
Manuel Enríquez, 2'86 idem.
Manuel Lorenzo, 2'75 idem.
Narciso Gonzélez, 0'92 idem.
Narciso Pajarín, 0'92 idem.
Nicolás Feijóo, 1'15 idem.
Pedro Prado, 21'60 idem.
Pedro Martínez, 6'69 idem.
Pedro Pinal, 2'86 idem.
Pedro Lastre, 2'86 idem.
Pedro González, 2'17 idem.
Pedro de Campo, 1'60 idem.
Ramón García, 2'28 idem.
Rafael Bernárdez, 0'92 idem.
Rafaela Míguez, 0'92 idem.
Ramón Cervela, 2'29 idem.
Ramón Rodríguez, 1'15 idem.
Rosa Sobrino, 4'46 idem.
Ramón García, 2'29 idem.
Ramón Basivos, 2'40 idem.
Roque González, 2'28 idem.
Santiago Pousa, 4'23 idem.
Salvador de Pousa, 2'05 idem.
Socorro García, 2'52 idem.
Tomás María Mosquera, 23'49 idem.
Tomás Taboada, 2'40 idem.
Valentín Alfeirán, 2'65 idem.
Valentín Quesada, 2'86 idem.

Carballino 17 de Julio de 1903.—El Recaudador, Evaristo Paradela.

JUZGADOS

Cédula

A medio de la presente y en virtud de lo mandado en providencia de hoy por el Sr. D. Augusto Torres, Juez accidental de instrucción de este partido, en causa por hurto de un cobertor, se cita y emplaza al procesado Esteban Sánchez Alvarez, de cincuenta años de edad, pordiosero, vecino de Vastocondes, partido de Aranda de Duero, para que dentro de diez días siguientes á la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Orense á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado de su elección ó de turno; bajo los apercibimientos de pararle los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ribadavia once de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Félix Quijada.—V.º B.º, Augusto Torres.

Agencias ejecutivas

Don José M.ª Rodríguez Lorenzo, Recaudador de contribuciones y á la vez Agente ejecutivo de la 3.ª y 7.ª zonas del pariido de Carballino, que comprende los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: que una vez cumplimentados los mandamientos de anotación preventiva y certificación de cargas por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, cuyos documentos se hallan unidos á los respectivos expedientes individuales que me hallo instruyendo por descubiertos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta las fincas embargadas que á continuación se expresan, correspondientes á cada uno de los deudores siguientes.

De D. Manuel Lamas Vicoña, vecino que fué en sus días de la parroquia y Ayuntamiento de Beariz, barrio de Magros, que se halla adeudando la cantidad de setenta y dos pesetas cinco céntimos, incluyendo recargos, por el concepto de rústica y urbana:

1.ª Una finca destinada á maíz, regadía, conocida por el nombre de Aquel Cabo, de una extensión superficial de ciento quince varas, igual á seis áreas siete centiáreas; margina Norte camino público, muro en medio, Este riego, Oeste más labradío de José Muradás y Sur el de Jacinto Otero: su valor en venta es el de ciento quince pesetas, una vez es de tercera clase la mayor parte del terreno.

2.ª Otra destinada á prado y monte, de tercera clase, sita en términos de dicha parroquia, conocida por el nombre de Pradiño, de una extensión superficial de ciento noventa y cinco varas de prado y doscientas siete de monte, haciendo un total de cuatrocientas dos, tanto como ventiuna áreas diecisiete centiáreas; linda Norte y Sur caminos, Este otro prado de José María Rodríguez y Oste de Manuel Cendón: su valor en venta es el de ciento veinte pesetas.

La subasta de referencia ha de tener lugar según lo acordado en providencia que dicte con fecha de ayer, cuya providencia copio á continuación.

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Lamas Vicoña, vecino de Magros, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el art. 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor cuyo, acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Agosto, á las diez de dicho día, en la oficina de la Recaudación, sita en Beariz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito. Beariz 10 de Agosto de 1903.—El Recaudador, José María Rodríguez.»

De don José Juane y por su falta contra Manuel Juane Fernández, hijo de aquél, ambos en ignorado paradero, como tal deudor, por más que la contribución se halla á nombre del primero la fincabilidad afecta á la misma corresponde al segundo por herencia de su difunta madre María Josefa Fernández, vecinos de la parroquia de Corneda, distrito municipal de Irijo, que adeuda la cantidad de doscientas veintiuna peseta cincuenta y cuatro céntimos, incluso recargos de primer y segundo grado por concepto de rústica:

1.º Un prado con un pedacito de monte, en donde le llaman Tregariza ó Prado de Arriba, sito en la parroquia de Loureiro, del Ayuntamiento de Irijo, de una extensión superficial de ochenta cuartillos, igual á dieciocho áreas cincuenta y siete centiáreas; limita Norte río, Este otro prado de José Civeira, Oeste el de Manuel Otero y Sur camino público, muro en medio: su valor en venta es el de trescientas noventa pesetas, cuya finca se compone de terreno de segunda y tercera clase. La subasta de la finca que se expresa anteriormente ha de tener lugar según lo acordado en providencia que dicté con fecha de hoy en el expediente de referencia con tal objeto, cuya providencia copio íntegra á continuación.

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don José Juane y por su falta contra Manuel Juane Fernández, vecinos de Corneda, su descubierto con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes según lo dispuesto en el art. 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta de Agosto, á las seis de dicho día, en la casa de don Pedro López Somoza, sita en Irijo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito. Beariz once de Agosto de mil novecientos tres.—El Recaudador y á la vez Agente, José María Rodríguez».

De don Andrés Rodríguez, vecino de la parroquia de Cusanca, ausente en ignorado paradero, que adeuda la cantidad de diez pesetas cuarenta y nueve céntimos, incluso recargos de primer y segundo grado, por el concepto de rústica, en cuyo expediente se dictó con la misma fecha igual providencia que la anterior, únicamente se diferencia en el deudor, vecindad y hora siendo ésta la siguiente á la de la subasta anterior:

1.ª Rústica. Una finca destinada á labradío de tercera clase inferior, sita en la misma parroquia conocida por el nombre de Naveira de Sub-acasa, de una extensión superficial de seis cuartillos, igual á una área treinta y nueve centiáreas; limita Norte Benigno Pérez, Sur Antonio Fernández, Oeste muro que la cierra y Este herederos de Bernardo Pérez: su valor en venta es el de seis pesetas.

2.ª Otra destinada á braña, sita en donde le llaman As Puzas, de una extensión superficial de seis cuartillos, igual á una área treinta y nueve centiáreas; linda Norte y Este Manuel Rodríguez, Sur Antonio Fernández y Oeste don Gerardo García, cuya finca también es de tercera clase: su valor en venta es el de tres pesetas.

3.ª Otra destinada á labradío, conocida por el nombre de Agro das Lamas, de una extensión superficial de doce cuartillos, igual á dos áreas setenta y ocho centiáreas; margina Norte Camilo Seijas, Este Alejos Presas y otros, Sur Gumersindo González y Oeste Antonio Fernández: su valor en venta es el de seis pesetas por ser de la misma clase que las dos anteriores.

4.ª Otra destinada á monte, de segunda clase, conocida por el nombre de Trigal, de una extensión superficial de doce cuartillos, tanto como dos áreas setenta y nueve centiáreas; limita Norte Alejos Presas, Este y Sur herederos de Domingo Pérez y Oeste riego: su valor en venta es el de seis pesetas.

5.ª Otra destinada á lo mismo, de tercera clase, conocida por el nombre de Gesteiriña, de una extensión superficial de tres cuartillos, igual á setenta y nueve centiáreas; linda Norte Ramón Nóvoa, Este herederos de Venancio Presas, muro en medio, Sur Juan Civeira y Oeste Gumersindo González: su valor en venta es el de tres pesetas.

6.ª Urbana. Una casita terrena arruinada, compuestas sus paredes de mampostería ordinaria, está en el barrio de Cusanca, por cuyo nombre es conocida, ocupando sus restos y solar tres cuartillos, tanto como setenta y nueve centiáreas; limita Norte y Este más casas de Manuel Pérez, Sur calle pública y Oeste Antonio Pérez: su valor en venta es el de veinticuatro pesetas.

De D. Juan Barreiro, contribuyente forastero del Ayuntamiento de Irijo y vecino Ventosa, del de Boborás, que adeuda la cantidad de trece pesetas dos céntimos, con inclusión de recargos, que también se dictó igual providencia que en los expe-

dientes anteriores, señalándose la hora de ocho á nueve:

1.ª Rústica. Una finca destinada á maíz, regadía, conocida por el nombre de Naveira de Naval, sita en la parroquia de Reádigos, barrio de la Barcia, de una extensión superficial de cuatro cuartillos, igual á noventa y tres centiáreas; linda Norte otro labradío de Manuel Otero, Este y Sur el de Cándido Fernández y Oeste río: su valor en venta es el de setenta pesetas por ser el terreno de segunda.

De Doña Carmen Pérez, por Noguerol, vecina de la parroquia de Dadín, por más que figura en la sección de forasteros, que adeuda la cantidad de seis pesetas setenta y dos céntimos, incluso recargos, entendiéndose las diligencias con el encargado verbal de cuidar los bienes y de pagar la contribución, llamado Andrés Nogueira Juane, de la misma vecindad, habiéndose dictado en el expediente de referencia igual providencia que en los expedientes anteriores, en la que se acordó señalar para el acto de la subasta la hora de nueve á diez en el mismo local de D. Pedro López Somoza:

1.ª Una finca destinada á prado, sita en la Seara, por cuyo nombre es conocida, de una extensión superficial de treinta y un cuartillos, igual á siete áreas veinte centiáreas; limita Norte Francisco do Barro, Este camino de carro que de la Iglesia va á la Seara, Sur herederos de Manuel Parada y Oeste Agustín Fernández, cuya finca es de tercera clase: su valor en venta es el de treinta y nueve pesetas.

De D.ª Dolores González, contribuyenta forastera y vecina de la Piteira, que adeuda la cantidad de dieciocho pesetas noventa y ocho céntimos, incluso recargos, en cuyo expediente se dictó igual providencia que en los demás anteriores, señalándose la hora de diez á once:

1.ª Una finca destinada á monte, de tercera clase, conocida por el nombre de Cachamana, sita en la parroquia de Loureiro, de una extensión superficial de cuatro ferrados y siete cuartillos, igual á veintitrés áreas noventa centiáreas; limita Norte José Rodríguez (a) Zacarías ó Tato del Fontao, Este Ramón Lorenzo, del Souto; Sur Francisco Lorenzo, de idem, y Oeste José Rovela, de Loureiro: su valor en venta es de setenta y cinco pesetas.

De D. Manuel Bueno, vecino de Costoya de Lobanes, contribuyente forastero del Ayuntamiento de Irijo, que adeuda la contidad de siete pesetas cuarenta y dos céntimos, incluso recargos, habiéndose dictado con igual fecha exacta providencia que en el expediente del contribuyente anterior, en la que se acordó la hora de once á doce:

1.ª Una finca destinada á monte, sita en la parroquia de Cangues, conocida por el nombre de Regueira Pequena, de tercera clase, y mide una extensión superficial de ochenta y cuatro cuartillos, igual á diecinueve áreas cincuenta centiáreas; limita Norte Baltasar Fernández, de la Piteira; Este Manuel Bernardez Guimarás, de Corneda; Sur y Oeste herederos de D. Tomás González: su valor en venta es el de cuarenta y cinco pesetas.

De D. Pedro Benitez Costa, vecino de la parroquia de Cusanca en sus días, que adeuda la cantidad de quince pesetas setenta y un céntimos, incluso recargos, en cuyo expediente se dictó igual providencia que en los expedientes de los anteriores deudores, en la que se acordó señalar para el acto de la subasta la hora de doce á trece:

1.ª Una finca destinada á labradío, sita en dicha parroquia, conocida por el nombre de Peago, de una extensión superficial de veintisiete cuartillos, igual á seis áreas veintiséis centiáreas; linda Norte camino, Este Diego Rodrígues, hoy su hijo Manuel, Sur Valentín Taboada y Oeste Ponciano da Costa: su valor en venta es el de ciento veinticuatro pesetas, por ser de segunda clase y de tercera la mayor parte.

De D. Andrés Rodríguez, contribuyente forastero y vecino de la Lama de la Piteira, que adeuda la cantidad de treinta y una pesetas treinta y cinco céntimos, incluso recargos, en cuyo expediente he dictado providencia igual á las anteriores, señalándose la hora de trece á catorce:

1.ª Una finca destinada á monte, sita en la parroquia de Cangues, conocida por el nombre de Regueira Pequena, de una extensión superficial de veintiocho cuartillos, igual á seis áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte Santiago Cardedo, de Loureiro; Este Camilo Lorenzo, de la Piteira; Sur Francisco Lorenzo, del Souto, y Oeste Francisco Bernárdez, de Cangues: su valor en venta es el de quince pesetas.

2.ª Otra destinada á lo mismo, un poco más al Norte, conocida por el nombre de Rozadas de Cangues, cuyas dos partidas son de tercera clase, mide una extensión superficial de setenta y tres cuartillos, igual á dieciséis áreas noventa y cuatre centiáreas; linda Norte Santiago González, Este otro de Camilo Lorenzo, de la Piteira; Sur herederos de Bernardo Bueno, y Oeste José Viñal: su valor en venta es el de treinta y seis pesetas.

De los herederos de Juan Santos, contribuyente forastero de este distrito de Irijo y vecinos de Balboa, del de Boborás, que adeudan la cantidad de veintiocho pesetas treinta y dos céntimos, incluso recargos, habiéndose dictado igual providencia que en los demás expedientes, señalándose para la subasta la hora de catorce á quince:

1.ª Una finca destinada á labradío, prado y monte, con algunos árboles de insignificante valor, sita en la parroquia de Dadín, barrio del Enfreado, conocida por el nombre de Gromete, de una extensión superficial de cinco ferrados, tanto como veintisiete áreas ochenta y seis centiáreas; limita Norte cortando tierra á labradío de Francisco Gil, Este y Sur monte de Eulalia Brabo, muro que la divide en medio y Oeste herederos de José Gil y otros testantes, también muro en medio: su valor en venta es el de ciento veinticinco pesetas por ser el terreno de tercera y gravitar sobre dicha finca cinco ferrados de centeno.

La finca de referencia la están poseyendo Rafaela Ferradás Nogueira, Florentino Gil Pérez, Manuel Covela Iglesias, Magdalena Parada Ferradás, Juan Covela Ferradás y José Gil Nogueira, del barrio del Enfreado; Rosa Gil Munin, Juana Gil Pérez y Francisco Gil Munín, del barrio y parroquia de Dadín, y José Covela Ferradás, de Bugalleira, todos de la mencionada parroquia de Dadín; José Parada Ferradás, de Marnotes, parroquia del Campo, y Manuel Gil Pérez, de Orros de la de Ciudad, cuyo directo de poseer se saca en pública subasta una vez los individuos ya mencionados no se hallan al corriente del pago de cinco ferrados de centeno que anualmente deban pagar á los herederos de Juan Santos, por la finca anteriormente descrita.

De D. Juan Covelo Carballal, vecino que fué en sus días de la parroquia de Cusanca, que se halla adeudando la cantidad de ciento quince pesetas cuarenta y ocho céntimos, incluso recargos, en cuyo expediente se dictó igual providencia que en los anteriores, señalándose para el acto de la subasta la hora de quince á dieciséis:

1.ª Una finca destinada á monte, sita en la mencionada parroquia, conocida por el nombre de Chousa del Tellado, de una extensión superficial de cinco ferrados, igual á veintisiete áreas ochenta y cinco centiáreas; limita Norte camino de carro, muro en medio, Este herederos de Francisco González, Sur José Adán, también muro de cierre en medio, y Oeste campo donde se celebra la feria del Tellado: su valor en venta es el de veinticinco pesetas por ser de tercera clase.

2.ª Otra á yermo, también de tercera clase con algunos castaños de insignificante valor, conocida por el nombre de Espiño ó Tellado, de una extensión superficial de diecinueve cuartillos, tanto como cuatro áreas cuarenta centiáreas; limita Norte Manuel Fariñas, Este Manuel Hermida, Sur camino de carro, muro en medio, y Oeste campo de la feria del Tellado: su valor en venta es el de setenta y cinco pesetas.

De D. Andrés Rodríguez, vecino de Zobra, contribuyente forastero de Irijo, residiendo en la actualidad, en la parroquia de Gendive, del Ayuntamiento Boborás, que adeuda la cantidad de cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, incluso recargos, habiéndose dictado idéntica providencia que en los demás expedientes, en la cual se señala la hora de dieciséis á diecisiete para la celebración de la subasta:

1.ª Una finca destinada á monte y con algunos robles de trepezal, sita en la parroquia de Espiñeira, barrio de Couso, conocida por el nombre de Devesa de Couso, de una extensión superficial de treinta y siete ferrados y dos y medio cuartillos, tanto como dos hectáreas cinco áreas y setenta y dos centiáreas; margina Norte José Acevedo, camino público en medio, Este otro monte de Simón Duro, Sur más del vecindario de Zobra y Oeste el de Manuel Gómez: su valor en venta es el de ciento cincuenta pesetas, por ser de tercera clase.

De D. Santiago González, contribuyente forastero y vecino del Mosteiro, que adeuda la cantidad de cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, incluso recargos, en cuyo expediente se dictó igual providencia, en la que se acordó la hora de subasta de dieciséis á diecisiete:

1.ª Una finca destinada á monte, de tercera clase, sita en la parroquia de Cangues, conocida por el nombre de Rozadas de Cangues, de una extensión superficial de ochenta y cuatro cuartillos, tanto como diecinueve áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Valentín Des, de Loureiro; Este otro de Francisco Lorenzo, del Souto; Sur el de Andrés Rodríguez y José González: su valor en venta es el de setenta y cinco pesetas.

De D. Ignacio Otero, contribuyente forastero y vecino de Gendive, Ayuntamiento de Boborás, que adeuda la cantidad de treinta y cinco pesetas setenta y tres céntimos, incluso recargos de primer y segundo grado, habiéndose dictado en el expediente individual de referencia igual providencia que en los de los demás deudores, señalándose para el acto de la subasta la hora de diecisiete á dieciocho, en el local designado para todos, excepto el primero por corresponder á otro distrito:

1.ª Una finca destinada á monte, de tercera clase, conocida por el nombre de Barcias, frente á la Iglesia de Reádigos, en cuya parroquia radica, de una extensión superficial de cuatro ferrados, igual á veintidos áreas; linda Norte herederos de Ignacio Castiñeiras, Este camino de carro, Sur y Oeste muro que la cierra: su valor en venta es el de ciento venticinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto con el fin de que llegue á conocimiento de todos los deudores, poseedores de sus bienes y de aquellos que deseen tomar parte en las subastas anunciadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en la Oficina de la Recaudación hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por cien del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Beariz 11 de Agosto de 1903.—El Recaudador Agente, José María Rodríguez.

IMPRENTA DE A. OTERO